



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 83-2024-UNCA-P

Huamachuco, 13 de agosto de 2024

VISTO: El Oficio N° 055-2024-UNCA/P-CO, de fecha 13 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el Artículo 74° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *"La universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia;*

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, regula **sobre la delegación de competencia**, estableciendo que, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. **Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.** Asimismo, precisa en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 248-2024-CO-UNCA, de fecha 30 de julio de 2024, se designa al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza, en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 31 de julio de 2024, con las responsabilidades inherentes al cargo.;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 76-2024-UNCA-P, de fecha 01 de agosto de 2024, se delega funciones, facultades y atribuciones en favor del Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza, Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Oficio N° 055-2024-UNCA/P-CO, de fecha 13 de agosto de 2024, la Presidenta de la Comisión Organizadora, solicita a la Secretaría General, proyectar Resolución de Presidencia, ampliando la delegación de funciones, facultades y atribuciones en favor del Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza, Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en materia administrativa;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 83-2024-UNCA-P

Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR las funciones, facultades y atribuciones en favor del Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza, Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a fin de llevar a cabo lo siguiente:

- 1) Aprobar mediante acto resolutivo el reconocimiento de adeudos, créditos, devengados y devolución de recursos en general derivados de los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado y demás normas conexas.
- 2) Aprobar las directivas administrativas de su competencia.
- 3) Aceptar las donaciones de bienes muebles, inmuebles, prestaciones de servicios o donaciones dinerarias a favor de la entidad, previa evaluación de la documentación respectiva, así como de los informes técnicos y legales que sobre el particular vayan a expedirse.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza, Director General de Administración de la UNCA, informe oportunamente al despacho de Presidencia sobre el desarrollo de cada función, facultad y/o atribución delegada, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Abastecimiento y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dra. Dorely Pokay Palacios Jiménez
PRESIDENTA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL